

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MDB-AL

Bellavista, 17 DIC 2015

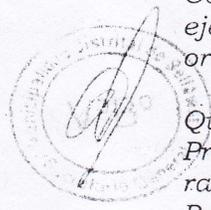
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Expediente N° 12927-2015 de fecha 04 de Noviembre del 2015, emitido por INDECOPI, el Informe N° 085-2015-MDB-GPP, de fecha 12 de Noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 178-A-2015-MDB/GAJ, de fecha 17 de Noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-CDB se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 045-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-CDB se modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 130-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Oficio N° 484-2015/INDECOPI-CEB remitido por INDECOPI, indican que según el Artículo 40.1.1 de la Ley N° 27444, establece que las entidades están obligadas a recibir copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas y que solo se exigirá copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable; asimismo menciona que en el Artículo 40.1.8 de la misma Ley, las entidades están prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la constancia de pagos realizados ante ella misma;

Que, se debe adecuar los requisitos solicitados de acuerdo al Artículo 12°, 13° y 14° del D.S. N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022;

RECEPCION
17 DIC 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
PROF. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Que, la calificación deben sujetarse a los dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 29022;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, órgano encargado de elaborar y modificar los instrumentos de gestión técnicos normativos, se pronuncia en su Informe N° 085-2015-MDB-GPP, de fecha 12 de Noviembre del 2015, por lo que resulta necesario efectuar la modificación del TUPA, respecto a ciertos procedimientos a cargo de la Sub. Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Catastro, concluyendo que dichas modificaciones deben aprobarse por Decreto de Alcaldía de acuerdo a los Artículos 36.3 y 38.5 de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 178-A-2015-MDB/GAJ, de fecha 17 de Noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Decreto de Alcaldía se proceda a efectuar la modificación de los procedimientos administrativos a cargo de la Sub Gerencia de Obras Privadas, eliminando requisitos de ciertos procedimientos y adecuando otros en su denominación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del mismo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
PROF. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
x 17 DIC. 2015
RECEPCION
HORA: FIRMA: